
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017 Revisión: 03
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Aprobado por: Econ. Remigio Pesantes

EMPRESA PÚBLICA- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR


REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (RISO)

DICIEMBRE 2017

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017 Revisión: 03
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Aprobado por: Econ. Remigio Pesantes

INDICE

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	1
2. OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION	1
3. POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	3
CAPÍTULO I:	4
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	4
CAPITULO II:	12
GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	12
CAPITULO III:	25
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	25
CAPÍTULO IV:	29
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	29
CAPÍTULO V:	31
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	31
DEFINICIONES	34
DISPOSICIONES GENERALES	39
DISPOSICIONES FINALES	39
CEDULAS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD.....	40

 EP EMAPAR AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017 Revisión: 03
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC)	0660836910001
2	Razón social	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR
3	Actividad Económica	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
4	Tamaño de la empresa	Pequeña Empresa
5	Centros de trabajo	Veintiún Centros de Trabajo
6	Dirección	Dirección: Londres 07-50 y Juan Félix Proaño

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION

1. OBJETIVOS:


a.- Promover y mantener una cultura de Seguridad y Salud orientada a precautelar la salud, integridad física emocional y la vida del personal que presta sus servicios en esta Empresa.

b.- Disminuir la tasa de accidentalidad en un 50% en la EP –EMAPAR mediante la identificación, el control en su origen y monitoreo de los riesgos que puedan atentar contra la salud y el bienestar del personal.

c.- Asegurar la adecuada utilización y conservación de sus instalaciones y bienes materiales con el fin de evitar impactos ambientales.

d.- Controlar el ausentismo en un 20% ocasionado por enfermedad común y ocupacional, mediante la identificación y monitoreo de las principales síntomas y causas.

e.- Fomentar una **CULTURA** de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional mediante la implementación del Sistema de Gestión.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

f.- Realizar la Revisión de la Política y Reglamento Interno, orientando hacia el mejoramiento continuo en las condiciones de Seguridad y Salud el personal que presta sus servicios en esta Empresa.

g.- Cumplir con leyes y normas establecidas en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.


h.- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo estipuladas en el presente Reglamento.

i.- Evitar que el personal de EP-EMAPAR, realice **actos inseguros** en el desempeño de sus actividades.

j.- Capacitar a todo el personal en Prevención de Riesgos Laborales.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional se aplica a todas las actividades laborales que se ejecuten diariamente por los trabajadores, proveedores y contratistas de la EP-EMAPAR en todos sus puestos de trabajo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez


POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR tiene por misión dotar de servicio de agua potable y saneamiento ambiental, con responsabilidad social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Cantón Riobamba, fomentando en sus trabajadores una excelente Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente.

En el desarrollo de sus actividades, la Empresa expresa su compromiso de:

- . Cumplir con la legislación vigente aplicable para la prevención de riesgos laborales, para la protección de medio ambiente y demás compromisos asumidos por las partes interesadas.
- . Proporcionar recursos humanos, técnicos y económicos, para garantizar mejores condiciones de trabajo y prevenir lesiones, dolencias enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, mantener y mejorar el sistema de gestión de seguridad.
- . Identificar, evaluar, monitorear y controlar permanentemente los riesgos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional relacionados con sus actividades así como los aspectos ambientales significativos.
- . Optimizar y mejorar sus procesos, promover el pensamiento estratégico, basada en sus valores y orientada a la consecución de su visión organizacional.
- . Convertir al Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional una Cultura diaria, el mismo que tendrá un proceso de mejora continua de acuerdo a los riesgos de la EP-EMAPAR.
- . Documentar, difundir y hacer cumplir la Política a todo el personal de la Empresa, proveedores y contratistas.

Econ. Remigio Pesántez
GERENTE GENERAL
EP-EMAPAR

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Toda disposición reglamentaria tiene el carácter de obligatorio o prohibitivo según sea el caso; por consiguiente todo el personal de la **EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR** debe asumir con responsabilidad el ámbito que le corresponde.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

a.- Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Código del Trabajo, LOEP, M T, este Reglamento y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.


b.- Velar por el mantenimiento y conservación de los puestos de trabajo, asegurando que se encuentren contruidos, equipados y dirigidos de manera que suministren una adecuada protección al personal.

c.- Instruir a sus servidores, contratistas, visitantes y clientes que utilizan las instalaciones de la EP-EMAPAR, respecto a los riesgos que están expuestos con relación a su operación, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades en su actividad.

d.- Divulgar e instruir a los servidores a través de folletos, afiches y talleres sobre los beneficios que representan para la salud, el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad.

e.- Proporcionar al personal, los implementos y equipos de protección individual (EPIs) adecuados y de acuerdo a normas establecidas, según la naturaleza de sus actividades y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.

f.- Proteger a la maquinaria y equipos con los resguardos y dispositivos de rotulación y bloqueo para evitar accidentes.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

g.- Facilitar y estimular el cumplimiento de las actividades del Comité de Seguridad así como el entrenamiento y capacitación a su personal.

h.- Realizar y mantener actualizada la evaluación de los riesgos por lo menos una vez al año, cuando cambien las condiciones de trabajo y/o cuando se haya producido un accidente o incidente con un trabajador.

i.- Vigilar a través de sus coordinadores que: los servidores, contratistas, proveedores y visitantes cumplan con el presente reglamento y con las normas establecidas en el mismo.

j.- El costo de las acciones, decisiones y medidas de Seguridad y Salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, será asumido por la EP-EMAPAR.

k.- Investigara y mantendrá un registro de los incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos, registro al cual tendrán acceso las autoridades de control y trabajadores.

l.- Informará y capacitara a los trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos a fin de prevenirlos y minimizarlos.

m.- Establecerá procedimientos para la evaluación de riesgos laborales a partir de un programa de vigilancia epidemiológica ocupacional.


n.- Capacitara al personal que deba realizar trabajos de alto riesgo y/o en espacios confinados.

o.- Suspenderá aquellas actividades que presenten riesgo de incidente o accidente para las personas e instalaciones.

p.- Entregar un ejemplar de este Reglamento a todo el personal de la EP-EMAPAR una vez que haya sido aprobado por las autoridades competentes, dejando constancia de la misma.

2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

5

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

.- OBLIGACIONES

a.- Cumplir las disposiciones del presente Reglamento; así como las responsabilidades definidas en los documentos del sistema de gestión.

b.- Harán uso correcto de la, ropa de trabajo y EPIs que suministre la institución y estrictamente en horas laborables.

c.- Entregará la Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Individual (EPIs) a bodega, una vez que se desvincule de la EP-EMAPAR.

d.- Reportar a su jefe inmediato de cualquier condición, acto, avería o riesgo que pueda causar accidentes de trabajo.

e.- Harán uso correcto de las máquinas, equipos, herramientas, vehículos y otros bienes que le han sido asignados, autorizados y capacitados; sin perjuicio de cumplir las disposiciones del Reglamento de Bienes del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado.

f.- Cuidar de su higiene personal y someterse a los exámenes médicos periódicos programados por el Servicio Médico de la Empresa.

g.- Respetar la señalización, letreros y símbolos de la Empresa.


h.- Participar en todas las actividades de Prevención de Riesgos programadas por la Empresa.

i.- Colaborar plenamente con la investigación en los accidentes ocurridos en su ambiente de trabajo.

j.- Realizar toda acción conducente a prevenir accidentes y en caso de ocurrencia informar a su jefe inmediato y los miembros de Comité de Seguridad por intermedio de su Presidente.

k.- Comunicar a la institución en caso de sufrir alguna enfermedad laboral, para la adopción de las medidas correctivas.

l.- Asistir a las charlas, capacitaciones, simulacros y cursos que se programan en temas de seguridad, salud y medio ambiente.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

m.- En caso de presentarse un riesgo grave durante el desarrollo de sus actividades, deberá paralizar sus labores y si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física.

n.- Informará a su jefe inmediato y éste al Comité de Seguridad de cada condición insegura detectado en su puesto de trabajo, con el objeto de verificar, evaluar y tomar la acción correctiva para minimizar el riesgo.

o.- Pasar por un examen médico pre ocupacional y ocupacional por lo menos una vez al año, para establecer la aptitud del servidor con relación a las actividades que desarrolla.

.- DERECHOS


a.- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

b.- Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Esto comprende el estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

c.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. Estos no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

d.- Conocer los resultados y confidencialidad de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio y tendrán derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.

e.- A la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

f.- Aplicado el profesiograma para cada puesto de trabajo se indicara sus habilidades técnicas, humanas, profesionales, riesgos expuestos y modalidad de trabajo a desempeñar en la institución.

g.- Realizar pausas activas de 05 minutos en la media mañana y 05 minutos en la media tarde.

h.- Todos los servidores cualquiera fuere la modalidad: de contratación o nombramiento, así como los: contratistas, proveedores y/o visitantes tienen derecho a la protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

.-EMPLEADOR

a.- Permitir laborar a los trabajadores en actividades que implique riesgo de **accidente o incidente sin haberles impartido capacitación previa.**

b.- Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes inseguros e insalubres.


c.- No observar el programa de dotación de equipo de protección personal y ropa de trabajo.

d.- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tipo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el efecto se realizara un continuo y estricto control de alcotest; de los casos positivos encontrados se pondrá en conocimiento de Talento Humano quien ejecutara las sanciones correspondientes.


e.- Ocultar deliberadamente información concerniente a la Seguridad e Higiene Industrial, a sus empleados, trabajadores o a los organismos de control.

.-TRABAJADOR

a.- Ingresar a los centros de trabajo en estado etílico o habiendo ingerido sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o hacerlo dentro de los recintos de la Empresa, se realizaran controles permanentes de alcotest; de los casos positivos encontrados se pondrá en conocimiento de Talento Humano quien intervendrá con las sanciones correspondientes.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

- b.-** Fumar o encender fuego dentro de las instalaciones.
- c.-** Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones sobre los riesgos presentes en su puesto de trabajo y el proceso.
- d.-** Maniobrar máquinas, equipos o instalaciones sin estar autorizado para ello.
- e.-** Portar armas de fuego o arma blanca dentro de los predios de la Empresa o en los lugares de trabajo.
- f.-** No acatar normas o procedimientos de este Reglamento.
- g.-** Ingresar al puesto de trabajo e iniciar sus labores sin la ropa de trabajo y EPIs y/o hacer uso de forma indebida de los mismos.
- h.-** Participar en bromas, riñas, discusiones o juegos que pongan en peligro la seguridad del trabajador o de sus compañeros durante las horas laborables.
- i.-** Abandonar máquinas, equipos o instalaciones que se encuentren operando bajo su control.
- j.-** Negarse a colaborar en casos de emergencia como accidentes, siniestros, incendios, terremotos o desastres.
- k.-** Ingerir o preparar alimentos en el área o puesto de trabajo, (disponer de un espacio exclusivo para el efecto).
- l.-** Dormir en el área de trabajo.
- m.-** Realizar actividades sin los equipos de protección individual (EPIs) proporcionados por el empleador.
- n.-** Realizar una labor para la cual no esté entrenado ni autorizado.
- o.-** Operar equipos y maquinaria en condiciones inseguras o insalubres.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

4. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, DIRECTORES, JEFES Y SUPERVISORES

RESPONSABILIDADES DEL GERENTE

El Gerente asume la completa responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores, misma que está determinando en la Política de Seguridad y Salud de la EPEMAPAR.

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES, JEFES Y SUPERVISORES


Las Direcciones, Jefaturas y Supervisión de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad e higiene del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificados o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Supervisor de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

10

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

a) Dar el apoyo técnico a todo el personal Directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la EP-EMAPAR.

b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Seguridad y Salud en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.

c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa.

RESPONSABILIDADES DEL TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la Empresa.


b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.

c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Seguridad y Salud del Trabajo.

d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medida de Seguridad y Salud en el trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección individual (EPIs).

d) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.

e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;

 EP EMAPAR AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

f) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en sus Actividades y responsabilidades.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

No aplicable para la EP-EMAPAR, ya que la misma no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico.

8. INCENTIVOS LABORALES.


Las o los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos se harán acreedoras a menciones honoríficas y reconocimientos por concepto de prevención de riesgos en el trabajo, dichas menciones y reconocimientos serán formalizados como política interna de la empresa y las metas serán fijadas anualmente en el cronograma del año de actividades de prevención de riesgos de la empresa, todos estos aprobados por la Gerencia.

CAPITULO II:

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

La EP-EMAPAR cuenta con 232 trabajadores en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, en 21 centros de trabajo, el uno por acciones de reconocimiento se la denomina “PLANTA CENTRAL” con 192 trabajadores y el segundo se lo denominara “LA SABOYA”, cuenta con cuarenta trabajadores; puntos de los cuales

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez


se dirigen a realizar sus labores en: La Tarazana, Llio, Aireadores, El Recreo, San Pablo, Maldonado, Yaruquies, San Gabriel, Las Abras, Los Angeles, Sesquicentenario, El Estadio, Piscin, Pozo Maldonado, 21 de Abril, El Recreo, El Carmen, Tapi y en diferentes lugares de la Ciudad.

FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO:

“PLANTA CENTRAL” contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrado por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los Trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PARITARIO:

a) Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas.

b) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.

c) Los titulares de la Unidad de Seguridad y del Servicio Médico de Empresa, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.


d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

f) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud de la empresa:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Seguridad y Salud para la aprobación respectiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:


- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente.
- b) Certificar de manera conjunta con el Presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d) Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Constatar la existencia del quórum reglamentario.

2. UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

La EP-EMAPAR por estar considerada de alto riesgo y contar con 232 trabajadores cuenta con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

a) Dar el apoyo técnico a todo el personal Directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.

b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Seguridad y Salud en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.

c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa

RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a) Recopilara y procesara la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la EP-EMAPAR.

b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.


c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Seguridad y salud en el Trabajo.

d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas Seguridad y Salud en el trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección individual (EPIs).

g) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.

h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas.

i) Colaborar activamente con el COPASSO en sus Actividades y responsabilidades

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

3.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:

En el Decreto Ejecutivo 2393 Artículo 55 dice:

Las Empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado.

Se aplicara la mejora de procesos por la metodología del PHVA de Deming, se realizara los planes de acción se verificara los resultados y según estos se realizaran planes de acción para mejorar, por ello los puntos fundamentales son:

a. IDENTIFICACIÓN:


Se identificaran las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales

b. MEDICIÓN:

Se aplicaran metodologías apropiadas dependiendo el factor de riesgo a medir.

METODOS DE MEDICION DE RIESGOS LABORALES A APLICAR

FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómico	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21

c. EVALUACIÓN:

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria misma que servirá de base para la toma de decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y el tipo de medidas que deben adoptarse.

d. CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)

Sobre el control de riesgo se analizara el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.


Las actividades del proceso productivo propios de actividad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, en donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se analiza otra vez el proceso de riesgo.

Por ello se realizará un control en:

LA FUENTE: identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificar el proceso.

MEDIO: Una vez identificados los riesgos se modificara los medios que eviten ese riesgo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

RECEPTOR: Se dotara al trabajador del EPIs adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

e. PLANIFICACIÓN

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

F. EJECUCIÓN

Siguiendo el ciclo de Deming, se ejecutaran las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así mismo se realizara auditorías al sistema de gestión.


g. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorias se harán un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantaremos nuevos objetivos al sistema de gestión para que continuemos con la mejora continua del sistema.

4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

a. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

La empresa será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos ocupacionales, periódicos y de desvinculación, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

a 1. VALORACION MÉDICA PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAL O DE INGRESO.

Esta valoración se realizará con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la empresa, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicha valoración se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.

a 2. EXÁMENES PERIÓDICOS.

Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes lo realizara el Departamento Médico de la Empresa, previa la elaboración de un cronograma de trabajo al fin del primer semestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.


a 3. EXÁMENES MÉDICOS DE REINGRESO REINTEGRO (POST- INCAPACIDAD).

El objetivo es establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

a 4. EXAMENES MEDICOS DE RETIRO.

Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

a 5. EXÁMENES DE APTITUD LABORAL:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Tienen el objeto de verificar las aptitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso

b. INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS

La EP-EMAPAR dando cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III, artículo 10 literales a y b del Acuerdo Ministerial 1404 sobre Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas, cuenta con un Departamento Medico y Odontológico con equipos acordes a la atención de primer nivel y maneja un stock de medicamentos de consumo interno y autofinanciados para atención prioritaria o primera respuesta.

c. PROMOCIÓN Y EDUCACION


La Promoción y educación para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento por parte de servicios generales.

d. REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO

El Departamento Medico llevara un registro y control de los pacientes – trabajadores que sea atendidos o tratados y se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con su respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los mismos.

e. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

El Departamento Médico será el responsable de facilitar la prestación inmediata de atención médica a los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas y serán parte del plan de emergencia y brindaran atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia al IESS.

f.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la EP-EMAPAR.


De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Conociendo que no es posible eliminar el riesgo generado por fenómenos de origen natural como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante se pueden tomar medidas tendientes a prevenir y reducir sus efectos por medio de:

a. PLAN EMERGENCIA

Es la Planificación y organización humana para la utilización óptima de los medio técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y o económicas que puedan derivar ser la situación de emergencia; este plan integran un conjunto de estrategias que permiten reducir la posibilidad de ser afectados si se presenta la emergencia.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

La EP-EMAPAR se encuentra en el proceso de desarrollo del Plan de Contingencias el cual servirá para reiniciar las actividades de manera normal.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

La EP-EMAPAR implementará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son:

- Brigada de comunicación**
- Brigada de prevención de incendios**
- Brigada de evacuación y**
- Brigada de Primeros Auxilios**

Estas Brigadas de emergencia serán capacitadas por los organismos de primera respuesta por medio de clases teóricas y simulacros periódicos, contarán con los equipos de Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.

La Brigada de Primeros Auxilios estará debidamente capacitada.

Se comunicará a todo el personal de la Empresa, visitantes o usuarios que utilice las rutas de evacuación y emergencia establecidas.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas que están rotuladas e identificadas.


c. PLANES DE CONTINGENCIA

Este es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, erupción volcánica entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposará en la oficina de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente documentada y aprobada por los organismos de control.

Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos de la Empresa, Mapas, Mapa de evacuación, Recursos y de Riesgos.

6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

La EP-EMAPAR se encuentra en la confección y actualización de un archivo con los siguientes documentos:

- 1.- Planos generales del recinto laboral empresarial
- 2.- Los planos de las áreas de puestos de trabajo
- 3.- Planos de servicios de prevención y campañas contra incendios
- 4.- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

a. Recinto laboral empresarial Áreas de puestos de trabajo

La empresa cuenta con las áreas específicas de: Gerencia, Administración, Comercial, Financiero, Gestión de Operaciones, Gestión de Ingeniería y Talento Humano.

La Gerencia tiene en su organigrama a la gerencia General con su personal de apoyo y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

La Dirección administrativa con su respectivo asistente y Servicios Generales.

La Jefatura Financiera con su personal contable y de bodega.

El área Comercial está conformada por atención al cliente, Inspectores, lectores, notificadores, reconexiones, catastros, medición, lecturas, cobranzas, cobranzas no judiciales.


La Dirección de Gestión de Operaciones tiene en su organigrama a la jefatura de agua potable, alcantarillado y control de pérdidas.

La Dirección de Gestión de Ingeniería tiene en su organigrama a la jefatura fiscalización, estudios y diseños y laboratorio.

Talento Humano con su Analista y personal de apoyo.

b. Detalles de los servicios

Los detalles de los servicios se encontraran en el plan de emergencia y contingencia de la empresa a ser aprobada por la autoridad competente.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

c. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa. Los procedimientos y mapas de evacuación constaran en el plan de emergencia y contingencia aprobada en su momento por la autoridad competente.

Nota: El plan de emergencia y contingencia se está desarrollando en base a la resolución administrativa Nro. 036- CG-CBDMQ-2009.

7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

Este tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, en base al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A

b. Prevención del Riesgo Psicosocial


Este deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El mismo deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto y de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “La erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.”

CAPITULO III:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

a) Registro y estadística

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

.- El Departamento Medico conjuntamente con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional serán los Responsables de llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.

.- En el caso de que en la Empresa se evidencie un déficit de gestión en la prevención de riesgos laborales, y que producto de esta se ocasionaran accidentes o incidentes se definirán los correctivos específicos y necesarios para prevenir la repetición y/u ocurrencia de los accidentes o incidentes laborales.

.- Se establecerán las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.

.- Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos.

.- Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

.- Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.

.- Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.


.- El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.

.- El responsable de la prevención de riesgos presentara a Gerencia, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.

.- El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Seguridad y Salud ocupacional.

.- Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

Índice de frecuencia, Índice de gravedad e Índice de incidencia.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

En el mes de Enero el Analista de la Unidad de Seguridad, junto con el Médico de la Empresa enviaran los resultados de los índices reactivos de forma virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.


REGÍSTR0 DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico en base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas al Servicio Médico de la EP-EMAPAR, quien a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS usando el formulario, AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- d) Vigilar que el Servicio Médico mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas como el diagnóstico y seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico, garantizando confidencialidad.

b. Investigación:

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos).
- b) En el caso de que en la Empresa se evidencie un déficit de gestión en la prevención de riesgos laborales, y que producto de esta se ocasionaran accidentes o incidentes se definirán los correctivos específicos y necesarios para prevenir la repetición y/u ocurrencia de los accidentes o incidentes laborales.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.

d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.

e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.


f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

g) En los meses de Enero y Julio, el Analista de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, junto con el Médico de Empresa realizaran visitas periódicas para la vigilancia de la Salud, y enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales e IESS.

Es obligación del Analista de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología. Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.

El Analista de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

c.- Notificación

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.


CAPÍTULO IV:

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

1. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

a. Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

c. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.

d. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.

e. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

f. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El Analista de la Unidad de Seguridad y Salud y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. Capacitación


a. Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

b. Educación para la Salud.

c. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.

d. Se capacitará a todo el personal en temas como:

1. Seguridad y Salud Ocupacional
2. Primeros Auxilios
3. Brigadas y planes de emergencias y contingencia.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación de competencias laborales

Aunque la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, bajo la Norma Internacional ISO:17024, es un apoyo a la productividad, en todo sentido, esta empresa no tiene planificado a corto plazo el certificar a nuestros trabajadores por la rotación del personal.

4. Entrenamiento

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

Los temas en los que se han capacitado este año son: Prevención de Riesgos Laborales en la EP-EMAPAR, Factores de Riesgos Laborales, Normativa de Seguridad y Salud Ocupacional, Uso y manejo de extintores y Prevención de Incendios, capacitación Manejo Seguro del cloro gas con una duración de 8 horas en la Ciudad de Guayaquil en la Empresa Promovedora QUIMPAC.


CAPÍTULO V:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al Código de Trabajo y LOEP vigentes y a la empresa en el patrimonio

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

individual respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

2. Sanciones

Por parte del trabajador:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo y LOEP.

a) **Serán faltas leves**, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.


b) **Se considerará faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.

c) **Se consideran faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada

32

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de Seguridad y Salud Laboral y prevención exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación de Relación Laboral.

Por parte del empleador:


DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL.

La empresa tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre del establecimiento; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio del Trabajo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS.

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.


Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.


Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:


Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.


Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.


Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Delegado de Higiene y Seguridad: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha: 31 de Octubre del 2017
	Empresa Pública- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR	Revisión: 03 Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez

disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

DEROGATORIA.

Se deroga la Resolución Administrativa N° 159-2016 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional 2016 y todas las demás que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Riobamba, el día 19 del mes de diciembre del año 2017.

Elaborado por: Ing. Walter Abelardo Estrada Vargas. M.Sc. ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EP-EMAPAR "CODIGO F5" C.C. 0601417306	Aprobado por: Econ. Remigio Pesántez GERENTE GENERAL EP-EMAPAR C.C. 0602047938
---	--